

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-340 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 16 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ERIK JAHIR VALENZUELA SANCHEZ contra DANIEL ALFONSO BARRIOS SARMIENTO propietario del establecimiento de comercio THE MOVIL MARKET COLOMBIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante señor JAHIR VALENZUELA SANCHEZ indicar el valor del saldo por el cual solicita el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que se canceló la suma de \$7.200.000.oo.

Se le solicita al apoderado del demandante indicar la fecha del pago de la suma de \$7.200.000.oo.

Igualmente se le solicita allegar el escrito de medidas cautelares, si bien es cierto manifiesta que la demanda es con medidas no anexa la petición.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f8bb970c5b13e900c9a2990391a94f5c4ce9e116a35327f1438f2d0232b85d6

Documento generado en 16/06/2021 06:16:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>